



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015-0834

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, se advierte que la entrega anticipada del bien fue ordenada por auto de 3 de septiembre de 2019, no obstante, la diligencia se suspendió el 15 de octubre de 2019, para que la actora materializara las coordenadas RT16 de identificación y alinderamiento del predio, lo que realizó aquel extremo (fl. 392 a 393 Archivo 002).

Por lo anterior, se fija las **NUEVE HORAS (9:00)** del **MARTES DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llegar a cabo la continuación de la diligencia de entrega anticipada del bien objeto de expropiación. La diligencia se iniciará en el inmueble objeto de entrega. Las partes y sus apoderados deberán llegar directamente allí. El titular del despacho llegará al inmueble por sus propios medios. Se requiere a los apoderados de las partes para que indiquen a sus representados que el inmueble debe estar libre de personas, cosas y animales.

De otra parte, para continuar con el trámite, se dispone **requerir** al auxiliar de la justicia **JOSÉ FÉLIX ZAMORA MORENO**, para que manifieste su aceptación del cargo de perito encomendado en este asunto. **Por secretaría remítase la correspondiente comunicación**, advirtiéndole que el cargo es de obligatorio desempeño.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM